



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 074-2007-PCNM

Lima, 17 de agosto de 2007

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Javier Claudio Samamé Flores, Fiscal Provincial Mixto de Canta, del Distrito Judicial Cono Norte (ahora Lima Norte) y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Estado peruano ha suscrito el Acuerdo de Solución Amistosa con 52 magistrados que no fueron ratificados por el Consejo Nacional de la Magistratura, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la misma que lo homologó el 15 de marzo de 2006, en su 124° periodo ordinario de sesiones.

Segundo: Que, Mediante Oficio N° 204-2006-JUS/DM, de fecha 29 de marzo 2006, el Ministerio de Justicia remite copia del informe N° 50/06 emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el fin que el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento del referido acuerdo, rehabilite los títulos de los 52 magistrados incluido el doctor Javier Claudio Samamé Flores.

Tercero: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión N° 1157, por acuerdo N° 305-2006, del 06 de abril de 2006, dispuso entre otras cosas, la rehabilitación de los títulos de magistrados comprendidos en el Acuerdo de Solución Amistosa, dentro del cual se encuentra el doctor Javier Claudio Samamé Flores dentro del plazo de 15 días, como está establecido en el Informe N° 50/06, así como solicitar al Poder Judicial y al Ministerio Público, a fin de que informen al CNM de las reincorporaciones para los fines de expedir nuevo título en caso que el magistrado no sea reincorporado en su plaza de origen, del mismo modo, convocar a la ratificación de los magistrados, y proseguir con los procesos de selección y nombramiento de magistrados que se encuentran en trámite, de conformidad con el Informe N° 014-2006-CPER-CNM, del Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación.

Cuarto: Que, mediante Resolución N° 157-2006-CNM de fecha 20 de abril 2006 se le rehabilita el título, siendo reincorporado en el cargo de Fiscal Provincial Mixto del Distrito Judicial de Lima, y designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Canta, Distrito Judicial del Cono Norte, mediante Resolución de la Fiscal de la Nación N° 482-2006-MP-FN de fecha 03 de Mayo de 2006. Así mismo, mediante Resolución N° 235-2006-CNM de fecha 31 de julio de 2006, se le canceló el título de

Fiscal Provincial Titular Mixto del Distrito Judicial de Lima, y se le expidió el título de Fiscal Provincial Mixto de Canta, Distrito Judicial del Cono Norte.

Quinto: Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura de fecha 14 de mayo 2007, se acordó aprobar la convocatoria de Procesos de Evaluación y Ratificación entre otros del doctor Javier Claudio Samamé Flores, Fiscal Provincial Mixto de Canta, por lo que, se publicó con fecha 20 de mayo 2007 la Convocatoria N° 001-2007-CNM, respecto a los Procesos Individuales de Evaluación y Ratificación de fecha 16 de mayo 2007.

Sexto: Que, concluidas las etapas del proceso de evaluación y ratificación, y habiéndose entrevistado al evaluado en sesión pública llevada a cabo el 09 de agosto del año en curso conforme al cronograma de actividades aprobado por el Pleno del Consejo, corresponde adoptar la decisión final, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° inciso 7 del Código Procesal Constitucional, concordante con los numerales 27 y siguientes del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución 1019-2005-CNM y sus modificatorias);

Sétimo: Que, la evaluación y ratificación de jueces y fiscales es un proceso mediante el cual el Consejo Nacional de la Magistratura resuelve renovar o no la confianza a un magistrado, tomando en consideración la conducta e idoneidad que ha observado en el desempeño de la función, conforme a lo dispuesto en el artículo 146° inciso 3 de la Constitución Política del Estado, lo que implica que para la renovación de la confianza por siete años más el magistrado debe contar con una conducta caracterizada por la verdad, probidad, independencia, imparcialidad, diligencia, contracción al trabajo funcional, decoro y rectitud, además de una capacitación adecuada y permanente, sometimiento a la Constitución Política del Estado y la Ley. En este sentido, el proceso de ratificación de magistrados tiene una estrecha relación con el fortalecimiento de la institucionalidad e independencia del Poder Judicial, razón por la que el Consejo Nacional de la Magistratura, sólo renovará confianza para continuar en el cargo por siete años más al magistrado que observe conducta e idoneidad propias o acordes con la investidura de la función que ejerce;

Octavo: Que, con relación a la conducta del magistrado dentro del periodo de evaluación, de los documentos del proceso de Evaluación y Ratificación instaurado al doctor Javier Claudio Samamé Flores, Fiscal Provincial Mixto de Canta, Distrito Judicial de Cono Norte, se establece **a)** que no registra antecedentes policiales, judiciales, ni penales; **b)** que ha sido sancionado con una (01) medida disciplinaria de Multa del 10% de su haber mensual, la cual ha sido rehabilitada y dos (02) amonestaciones; **c)** que ante la Oficina Desconcentrada de Control Interno Lima Norte registra 05 quejas, y ante la Fiscalía Suprema de Control Interno registra 13 quejas y/o denuncias, encontrándose todas ellas archivadas, **d)** que en el presente proceso no



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

registra denuncias por participación ciudadana en su contra, constando más bien a su favor con un Diploma de Honor otorgado por la Municipalidad Provincial de Canta por su participación y apoyo al desarrollo de dicha Provincia, y el Certificado de la Presidencia de la República –Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano y de la Oficina Nacional de Cooperación Popular- por su destacada labor como Fiscal de la Provincia de Canta y por su participación en la campaña de sensibilización contra la violencia familiar en el Distrito de Lachaqui; lo cual refleja aceptación y reconocimiento por parte de dichas autoridades dentro y fuera del lugar donde ejerce la magistratura. e) que registra un proceso judicial por beneficios sociales, seguido con el Estado, en calidad de demandante y el Ministerio Público como demandado, ante el 20 Juzgado Laboral de Lima, actualmente en Trámite, lo cual no tiene ninguna relevancia negativa por constituir dicha demanda el ejercicio regular de un derecho sometido ante el órgano jurisdiccional para la decisión que corresponda;

Noveno: Dado que el proceso de evaluación y ratificación es un proceso público, la crítica ciudadana a la función pública es un elemento fundamental en el fortalecimiento de las instituciones de la democracia participativa, en ese sentido, la sociedad civil, así como entidades representativas reconocidas por la Constitución Política, coadyuvan a la evaluación de la conducta e idoneidad de los magistrados; por ello debe considerarse entre otras informaciones aquellas proporcionadas por los Colegios de Abogados; en este orden de ideas resulta pertinente tomar en cuenta los resultados del referéndum que el Ilustre Colegio de Abogados de Lima llevó a cabo el 13 de Octubre del 2006 respecto a la conducta funcional de los señores magistrados remitido mediante oficio N° 274-B-DEC-CAL-2006, recibido por el CNM el 11 de enero 2007, en el que de un total de 1070 votos, el evaluado registra sólo 41 votos desfavorables, evidenciando pues una mayoritaria aceptación por parte de los integrantes de ese colegio profesional.

Décimo: Que, respecto al patrimonio del magistrado se desprende de los documentos que obran en el expediente, como sus declaraciones juradas, la información de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y de lo vertido en su entrevista personal, que el Dr. Samamé tiene un (01) bien inmueble inscrito, no registrando otros bienes inscritos, evidenciándose de tales documentos una situación patrimonial regular o compatible con sus ingresos y obligaciones.

Décimo Primero: Que, en lo referente a la producción fiscal del evaluado, de la información remitida por el Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima Norte mediante Oficio N° 1732-2007-MP-FDS-LN, recibido por el CNM el día 13 de julio del año en curso, que ha sido agregada a fojas 731 - 733 del expediente y corroborada a través del Oficio N° 6056-2007-MP-FN-SGFIN del Secretario General de la Fiscalía de la Nación recibida el 08 de agosto último y que obra a fojas 1313-1315, se aprecia una aceptable producción funcional, sin que se observe algún retardo en la atención de los casos a su cargo, pues no registra procesos pendientes de resolver o

dictaminar, señalando en la entrevista estar al día en sus dictámenes, versión que se corrobora con la información oficial recabada para este proceso.

Décimo Segundo: Que, respecto a la calidad de las 20 resoluciones y dictámenes presentados por el evaluado, en mérito al análisis e informe emitido por el especialista y que este colegiado asume con ponderación, se califica 03 como deficientes, 03 aceptables y 14 como buenos, notándose que los deficientes corresponden dos al año 1995 y uno al año 1997, en tanto que los aceptables y buenos, que fueron emitidos en períodos posteriores evidencian un notable progreso en la calidad de los mismos. De otro lado, el especialista ha analizado el Libro de la autoría del Dr. Samamé Flores titulado "La Persona Humana como Fundamento Racional del Derecho" considerándolo entre otras cosas, como un empaste que carece de mención de editorial, del que se desconoce si se ha acreditado un tiraje no menor de 500 ejemplares, y modesto en su contenido, sin embargo, dicho informe ha sido observado por el evaluado, quien mediante recurso remitido al CNM con fecha 06 de agosto del año en curso, ha acreditado con el recibo de pago simple y boleta de venta, la impresión de 500 ejemplares, y un ejemplar de su libro con la última hoja regularizada en el sentido que se consigna la editorial que emitió ese número de ejemplares del citado libro, del que se desprende una saludable preocupación e interés en la difusión de sus conocimientos sobre esa disciplina, lo cual abona en su favor.

Décimo Tercero: Que, también la evaluación del factor idoneidad del magistrado está dirigida a verificar si cuenta con niveles óptimos de calidad y eficiencia en el ejercicio de la función judicial o fiscal, según corresponda, así como una capacitación permanente y una debida actualización, de manera que cuente con capacidad para realizar adecuadamente su función de Juez o Fiscal. Que siendo ello así, en el caso materia de análisis se ha podido establecer que el doctor Javier Claudio Samamé Flores es un magistrado que durante el período de evaluación se encuentra registrado como asistente a 07 eventos académicos. Así mismo, en dicho período, acredita haber asistido a 04 cursos de la Academia de la Magistratura, habiendo obtenido en el Curso Especial del Programa de Capacitación Académica para el Ascenso la calificación de 15.23. El magistrado además, ha obtenido el grado de magíster en Filosofía en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, lo cual es considerado por este Consejo como un mérito; registra también haber obtenido el título de Contador Mercantil y acredita contar con Diploma de Especialista en Derecho Registral y Notarial del Colegio de Abogados de Lima. Del mismo modo, ha estudiado el idioma Italiano en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, habiendo completado sus estudios con una calificación de 16, lo cual evidencia preocupación académica e intelectual, aspecto que también ha sido corroborado a través de la entrevista personal realizada por el pleno en sesión pública del 09 de agosto del año en curso, en la que teniendo en cuenta la especialidad y el cargo del magistrado evaluado, como Fiscal Provincial Mixto de Canta, en el curso de la entrevista, se le formuló preguntas básicas de derecho, contestando en forma acertada y con seguridad, demostrando dominio y conocimiento de las materias

SE RESUELVE:

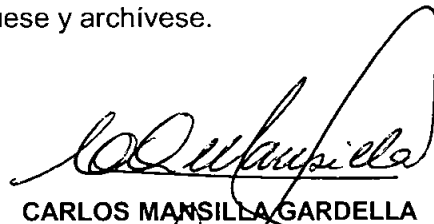
Primero: Renovar la confianza al doctor Javier Claudio Samamé Flores y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Canta del Distrito Judicial del Cono Norte (ahora Lima Norte).

Segundo: Notifíquese personalmente al magistrado ratificado, remítase copia certificada a la señora Fiscal de la Nación, de conformidad con el artículo trigésimo segundo del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de jueces del Poder Judicial y fiscales del Ministerio Público, tómesese razón igualmente en la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales de este Consejo, para los fines consiguientes.

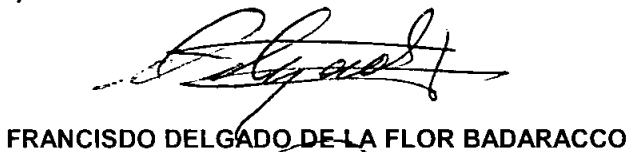
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.




MAXIMILIANO CÁRDENAS DÍAZ



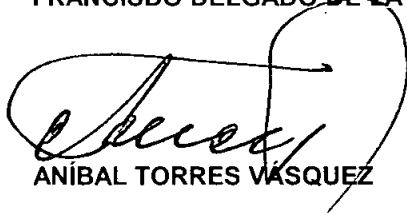
CARLOS MANSILLA GARDELLA



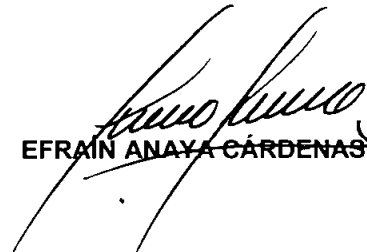
FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO



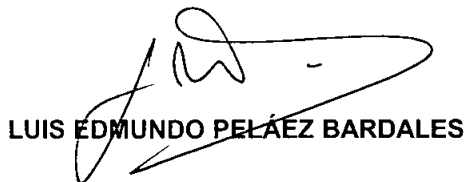
EDWIN VEGAS GALLO



ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ



EFRAIN ANAYA CÁRDENAS



LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

inherentes a sus funciones; sin embargo, resulta recomendable que el Dr. Samamé Flores mejore el aspecto de su capacitación y actualización a través de su participación constante en certámenes académicos de trascendencia, y sobre todo vinculados a las funciones que cumple.

Décimo Cuarto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado evidenciado que el doctor Javier Claudio Samame Flores, Fiscal Provincial Mixto de Canta, ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad acordes con la delicada función fiscal que ejerce en el Ministerio Público, situación que se acredita con el hecho de no registrar antecedentes policiales, judiciales y penales; tener sólo una medida disciplinaria impuesta por su superior (Multa) la misma que ha sido rehabilitada y dos amonestaciones, lo cual no reviste trascendencia negativa por el período evaluado; las quejas formuladas ante la Oficina Desconcentrada de Control Interno Lima Norte y ante la Fiscalía Suprema de Control Interno se encuentran archivadas; respecto a su patrimonio, no se ha encontrado un incremento sustancial o injustificado del mismo; y de otro lado, registra también el grado de magister en Filosofía; así como la publicación de un libro sobre esa materia, y además cuenta con el pronunciamiento aceptable del Colegio de Abogados de Lima y principales autoridades del lugar en que ejerce sus funciones;

Décimo Quinto: Que, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado en la persona del Dr. Javier Claudio Samamé Flores, cuyas conclusiones resultan favorables al evaluado al estimar presenta muy buenas aptitudes para el cargo que desempeña;

Décimo Sexto: Que, por todo lo expuesto, tomando en cuenta únicamente aquellos elementos objetivos ya glosados para el proceso de evaluación y ratificación que nos ocupa, se ha determinado la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 29° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 17 de Agosto del año en curso.